

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

AÑO 9 – DICIEMBRE 2015

NÚMERO 82





INDICE_I

| | |
|---------------------------------------|---|
| C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO | 3 |
|---------------------------------------|---|

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO OCTTBRE DE 2015

| | |
|-----------------------------------|----|
| ACTA NO.05 SESIÓN ORDINARIA | 4 |
| ACTA NO.06 SESIÓN ORDINARIA | 11 |

C.II. TTGRA. TTSIDTLIAYU. TAMIT. TOI

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

SINDICO PRIMERO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

SINDICO PRIMERO

JOSE ROGELIO PEREZ GARZA

PRIMER REGIDOR

LORENA VELAZQUEZ BARBOSA

SEGUNDO REGIDOR

MANUEL EDUARDO MONTEJANO
SERRATO

TERCER REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

CUARTO REGIDOR

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

QUINTO REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEPTIMO REGIDOR

MARIA LYLIANA HERNANDEZ MARTINEZ

OCTAVO REGIDOR

PEDRO GARZA MARTINEZ

NOVENO REGIDOR

PEDRO GONGORA VALADEZ

DECIMO REGIDOR

JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA

DECIMO PRIMER REGIDOR

MARIA VERONICA AGUILAR GUERRERO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

ROSALINDA MARTINEZ TEJEDA

DECIMO TERCER REGIDOR

HORACIO HERMOSILLO RUIZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

DICITMBRT20152

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTA NO. 5

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN A CELEBRARSE EN EL PRESENTE ACTO

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA No. 4 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. (ARAE-O21/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. (ARAE-O22/2015).

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 79, 82 FRACCIÓN III Y 85 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO, DE ESTA CIUDAD, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MISMO QUE FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, A FIN DE PRESENTAR Y EXPLICARNOS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL AÑO 2016.

UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACIÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, NOS AVOCAMOS AL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO. ES DE SEÑALARSE QUE

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EL R. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO TOMADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, AUTORIZÓ PRESENTAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN UN PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, POR EL MONTO DE \$ 1'292'095,748.00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2016.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, DE HABER ALGÚN CAMBIO POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE AJUSTARÁ EN LO CONDUCENTE.

EN EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO ENCONTRÓ LOS SIGUIENTES DATOS RELEVANTES: LOS EGRESOS A EJERCER SE VAN A DESTINAR DE LA SIGUIENTE MANERA, ENTRE LOS PROGRAMAS QUE SE CONSIDERAN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA EL EJERCICIO 2016

| PROGRAMAS | EROGACION |
|---|----------------------------|
| Administración Pública | 140,802,987.00 |
| Servicios Comunitarios | 309,476,473.00 |
| Desarrollo Social | 146,105,356.00 |
| Seguridad Pública | 88,225,545.00 |
| Administración Hacendaria | 74,430,038.00 |
| Obras Publicas Desarrollo y Planeación Urbana | 296,769,465.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | 195,793,138.00 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | 38,492,746.00 |
| Obligaciones Financieras | 2,000,000.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 1'292,095,748.00 |

CABE RESALTAR QUE LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SON LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33, PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III INCISO C), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAR CON OPORTUNIDAD, Y EN SU CASO APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN IV, DE LA LEY EN MENCIÓN, REQUIEREN DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A ESTE.

TERCERO.- QUE AL RESPECTO, EL NUMERAL 178 DE LA CITADA LEY, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL SERÁ EL QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO, PARA SUFRAGAR, DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANUAL CORRESPONDIENTE, LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL.

CUARTO.- QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS TOMA COMO BASE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y TURNADO PARA SU APROBACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PRESENTA EN FORMA RAZONABLE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS QUE VAN A INGRESAR A LAS ARCAS MUNICIPALES DE ACUERDO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO POR ESTE AYUNTAMIENTO Y TURNADO A SU VEZ PARA SU AUTORIZACIÓN AL H. CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO DE HACER LA PRESENTACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE VA A GASTAR EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78, 85, 96 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE APRUEBE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL C. TESORERO MUNICIPAL, Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1'292'095,748.00

SEGUNDO.- EN CASO DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE PARA ESTE MUNICIPIO UN PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE DIFIERA EN MONTOS CON LOS SEÑALADOS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR ESTE R. AYUNTAMIENTO, DEBERÁN REALIZARSE LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016 DE ESTE MUNICIPIO.

TERCERO.- SE APRUEBE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33, PARA LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CUARTO.- QUE EN CASO DE QUE SE GENEREN INGRESOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS, LOS MISMOS SE DESTINEN A LA INVERSIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE ACTIVO FIJO, ASÍ COMO LOS AJUSTES DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y TODOS AQUELLOS TENDIENTES A ATENDER LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE LA COMUNIDAD.

QUINTO.- QUE SE DÉ LA DEBIDA DIFUSIÓN AL RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016, QUE HABRÁ DE EJERCER EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS ESCOBEDENSES, Y SEA TURNADO PARA SU PUBLICACIÓN TANTO EN LA GACETA MUNICIPAL COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. SINDICO 1º, ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS, PRESIDENTE; SINDICO 2º, LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO; REG. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL DICTAMEN PARA APROBAR EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA APROBAR EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018. (ARAE - 023/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN. (ARAE-024/2015).

A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBE EN SU TOTALIDAD EL DICTAMEN DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESENTES.-

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79, 82 FRACCIÓN II, 84 FRACCIÓN I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A ESTE PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO EL “PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2., ASÍ COMO DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6., AMBOS DEL ARTÍCULO 7; Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, DE ONCE INCISOS QUE SE IDENTIFICARÁN COMO INCISOS A)-, B)-, C)-, D)-, E)-, F)-, G)-, H)-, I)-, J)-, K)-, ASÍ COMO DE CUATRO PÁRRAFOS QUE SE CONOCERÁN COMO PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, DEL ARTÍCULO 7, TODOS DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN”, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES ESENCIAL EN LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, ES POR ELLO QUE SE CONSIDERA PRUDENTE LLEVAR A CABO UNA REFORMA EN EL TEMA PARA EFICIENTIZAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO ANTES

MENCIONADO, CABE AGREGAR QUE EL CONSTANTE MEJORAMIENTO EN LA REGLAMENTACIÓN PROPIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO ES PRIORIDAD.

DENTRO DE LOS CAMBIOS QUE SE HAN PREVISTO SE MODIFICAN ATRIBUCIONES PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA CUAL ES LA RESPONSABLE, EN SU CASO, DE APROBAR LA RECEPCIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO, MISMA QUE ES SOLICITADA PREVIAMENTE CON UN ESCRITO DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO, YA SEA EN CONJUNTO O POR SEPARADO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ASÍ MISMO, PARA LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN Y APROBACIÓN EFICIENTE RESPECTO A LOS PROYECTOS DE ALUMBRADO PRESENTADOS POR LOS FRACCIONADORES O DEPENDENCIAS, SE ADICIONAN LINEAMIENTOS QUE DEBEN SER CUBIERTOS PARA CUMPLIR CON DICHA INTENCIÓN.

A LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA NOS FUE REMITIDO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD, PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2., ASÍ COMO DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6., AMBOS DEL ARTÍCULO 7; Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, ASÍ COMO DE ONCE INCISOS QUE SE IDENTIFICARÁN COMO INCISOS A)-, B)-, C)-, D)-, E)-, F)-, G)-, H)-, I)-, J)-, K)-, Y POR ÚLTIMO DE CINCO PÁRRAFOS QUE SE CONOCERÁN COMO PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, DEL ARTÍCULO 7, TODOS DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 130, DE LA CONSTITUCIÓN PROPIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES

PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO.- QUE EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA COMO UNA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, EL APROBAR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA PRESENTE LEY.

TERCERO.- QUE EL ARTÍCULO 226, DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE CON LA NORMATIVIDAD QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, SE PODRÁN MODIFICAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY Y CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS MISMOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79, 82 FRACCIÓN II, 84 FRACCIÓN I, 96, 97, 101, 102, 108, Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2., ASÍ COMO DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6., AMBOS DEL ARTÍCULO 7; Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, DE ONCE INCISOS QUE SE IDENTIFICARÁN COMO INCISOS A)-, B)-, C)-, D)-, E)-, F)-, G)-, H)-, I)-, J)-, K)-, ASÍ COMO DE CUATRO PÁRRAFOS QUE SE CONOCERÁN COMO PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, DEL ARTÍCULO 7, TODOS DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO 7. ...

1. ...

2. REVISAR Y EN SU CASO APROBAR, SI CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS, LA RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO, QUE EL FRACCIONADOR SOLICITÓ POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

3. A 5. ...

6. REVISAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE ALUMBRADO QUE PRESENTEN LOS FRACCIONADORES O DEPENDENCIAS, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

LINEAMIENTOS NECESARIOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE UN FRACCIONAMIENTO.

PRESENTAR EL PLANO, MEMORIAS DE CÁLCULO Y PROYECTO AUTORIZADO POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE.)

LINEAMIENTOS:

A)- LUMINARIAS.

I. LAS LUMINARIAS PODRÁN SER DE ADITIVO METALICO CERAMICO O EQUIVALENTE EN LED DE MARCAS RECONOCIDAS COMO OSRAM, PHILIPS, GENERAL ELECTRIC, ETC.

II. LAS CALLES INTERNAS SERÁ DE 100 WATTS ADITIVO METÁLICO CERÁMICO EN LÁMPARA OV15 O SU EQUIVALENTE EN LED Y POSTE DE 7.5 METROS.

III. LAS CALLES PRINCIPALES, BULEVARES Y AVENIDAS HASTA TRES CARRILES SERÁN DE 150 WATTS ADITIVO METÁLICO CERÁMICO EN LÁMPARA OV15 O SU EQUIVALENTE EN LED Y POSTE DE 9 METROS.

IV. PARA AVENIDAS Y CARRETERAS DE 4 CARRILES SERÁN DE 200 WATTS ADITIVO METÁLICO CERÁMICO O SU EQUIVALENTE EN LED Y POSTES DE 11 O 12 METROS. PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES NO HABRÁ INTERPOSTALES MAYORES A 36 METROS. +- 2 METROS.

V. PARA ÁREAS MUNICIPALES SERÁ CON POSTES DE 7.5 METROS Y LÁMPARA OV15 DE 150 WATTS ADITIVO METÁLICO CERÁMICO O SU EQUIVALENTE EN LED Y SI EL ÁREA MUNICIPAL FUERA A CONTAR CON ARBOLADO O EDIFICACIONES QUE OBSTRUYAN LA ILUMINACIÓN DE LA POSTERÍA CON LÁMPARAS DE OV15 SE UTILIZARÁN LÁMPARAS DE TIPO FUTURA CON FOCO Y BALASTRA MÁXIMA DE 100 WATTS ADITIVO METÁLICO CERÁMICO O SU EQUIVALENTE EN LED A UNA ALTURA DE 3.5 METROS A 5 METROS DE ALTURA SEGÚN SE REQUIERA Y CON DISTANCIA INTERPOSTAL MÁXIMA DE 15 METROS.

VI. EN CANCHAS O POLIVALENTES SE UTILIZARÁN REFLECTORES CON MATERIAL ELÉCTRICO DE 200 WATTS ADITIVO METÁLICO CERÁMICO EN POSTES DE 9 METROS CON EL ESPACIO PARA ACCESO DE LAS GRÚAS PARA SU MANTENIMIENTO.

VII. ASEGURAR EN EL PROYECTO QUE LAS LUMINARIAS CUENTEN CON EL ACCESO NECESARIO PARA SU MANTENIMIENTO Y DONDE NO SE INTERPONGAN BANCAS, ARBOLES, PALAPAS, MALLAS O TUBERÍA DE RIEGO EXPUESTA, ETC.

VIII. DEBERÁN CONSIDERAR UN ESPACIO DE CUANDO MENOS 2 METROS ENTRE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN Y LA LÁMPARA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

B)- TRANSFORMADOR.

I. SE REQUIERE PLASMAR EN EL PLANO SUS CONEXIONES A LAS LÍNEAS DE CFE. CONSIDERAR UN MÁXIMO DEL 80% DE USO DEL TRANSFORMADOR YA INCLUYENDO EL 20% EN CARGA FUTURA DEL CIRCUITO EMPLEADO. EL TRANSFORMADOR SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO. TODOS LOS FRACCIONAMIENTOS CONTARÁN CON UN TRANSFORMADOR.

II. NO SE AUTORIZARÁN PROYECTOS QUE CONSIDEREN CONEXIONES A LA RED ELÉCTRICA SECUNDARIA DE CFE.

C)- CONTRATO ANTE CFE.

I. EL DESARROLLADOR DEBE ASEGURAR QUE AL ENTREGAR EL FRACCIONAMIENTO ESTE DEBE CONTAR CON 20% DE CARGA EXTRA CONTRA LA CARGA CONECTADA.

II.- SI EL FRACCIONAMIENTO TUVIERA SISTEMA DE RIEGO, CASETA DE VIGILANCIA, PALAPA, CONTACTOS AL AIRE LIBRE, MAQUINAS EXPENDEDORAS, ETC. EL FRACCIONADOR DEBERÁ ASEGURAR MEDIANTE UN CONVENIO CON LA MESA DIRECTIVA RESPONSABILIDAD EN CUESTIÓN DE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO. YA QUE NO SE RECIBEN FRACCIONAMIENTOS CON CARGAS ELÉCTRICAS DIFERENTES A LAS DE ALUMBRADO.

III. CADA FRACCIONAMIENTO QUE SE RECIBA DEBERÁ CONTAR CON SU RESPECTIVO MEDIDOR DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE). NO SE RECIBIRÁN FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS EN PARTES, DE UN MISMO MEDIDOR.

D)- CONTROL DE ENCENDIDO.

I. EL CONTROL DE ENCENDIDO SERÁ INDEPENDIENTE CON SU PROTECCIÓN TÉRMICA POR CIRCUITO, A MANERA DE RAMIFICAR EL ALUMBRADO DEL FRACCIONAMIENTO.

E)- LISTADO DE MATERIALES.

I. DEBERÁN ESPECIFICAR LOS MATERIALES UTILIZADOS COMO MARCA, CALIBRES, MEDIDAS, TIPO DE MATERIAL, TIEMPO DE VIDA, ACABADO, GARANTÍA, COLOR, ETC.

F)- BASES DE CONCRETO.

I. SE REQUIEREN BASES DE FORMA PIRAMIDAL DE 40x40 CM EN LA PARTE SUPERIOR Y CONCRETO CON UNA DUREZA DE FC=200KG/CM².

II. PARA POSTES DE 3.5 A 5 METROS (AÉREAS MUNICIPALES) SE REQUIERE UNA PROFUNDIDAD DE 70 CM Y 25 CM SOBRE EL NIVEL DEL SUELO EN ARMEX DE 3/4 DE DIÁMETRO.

III. PARA POSTES DE 7.5 METROS SE REQUIERE UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 80 CM Y CON 15 CM ARRIBA DEL CORDÓN MAS LA RESULTANTE INTERMEDIA ENTRE LA PARTE SUPERIOR DEL CORDÓN Y EL NIVEL DEL SUELO CON UN ARMEX DE 3/4" DE DIÁMETRO.

IV. PARA POSTES DE 9 METROS SE REQUIERE UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 90 CM Y CON 15 CM ARRIBA DEL CORDÓN MAS LA RESULTANTE INTERMEDIA ENTRE LA PARTE SUPERIOR DEL CORDÓN Y EL NIVEL DEL SUELO CON UN ARMEX DE 3/4" DE DIÁMETRO.

V. PARA POSTES DE 11 O 12 METROS SE REQUIERE UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 1.10 METROS Y CON 15 CM ARRIBA DEL CORDÓN MAS LA RESULTANTE INTERMEDIA ENTRE LA PARTE SUPERIOR DEL CORDÓN Y EL NIVEL DEL SUELO CON UN ARMEX DE 1" DIÁMETRO.

VI. PARA TODOS LOS CASOS ANTERIORES LOS ARMEX SERÁN ANILLADOS CADA 30 CM CON VARILLA DE 3/8 Y SU MEDIDA SERÁ DETERMINADA CON LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORES TOMANDO EN CUENTA QUE SI EL TERRENO ESTA A DESNIVEL SE TENDRÁ QUE ADAPTAR A LOS LINEAMIENTOS ANTES ESPECIFICADOS.

VII. LAS BASES DE CONCRETO SERÁN COLADAS EN EL LUGAR Y NO SE PERMITIRÁN BASES PREFABRICADAS.

G)- REGISTROS, POLIDUCTOS Y CABLEADOS.

I. EL REGISTRO PRINCIPAL DE ALUMBRADO SERÁ COMO MÍNIMO DE 40 X40x60 CM Y CADA CIRCUITO SERÁ DISTRIBUIDO EN POLIDUCTOS BICAPA TENIENDO EN CUENTA

QUE SE DEBE DEJAR UN MÍNIMO DE 50% LIBRE DENTRO DEL POLIDUCTO Y REGISTROS POLIMÉRICOS CEMENTADOS DE 12" DIÁMETRO Y 40 CM DE LARGO.

II. TODAS LAS LUMINARIAS CONTARAN CON REGISTRO DE CONEXIONES Y DEBERÁ HABER REGISTRO EN TRAMOS NO MAYORES A 36 METROS Y EL POLIDUCTO IRA PEGADO AL CORDÓN Y DE NINGUNA MANERA POR LA BANQUETA.

III. EN CASO DE SER FRACCIONAMIENTO DE ACCESO CONTROLADO O PRIVADOS SE PODRÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE CABLEADO DE COBRE SUBTERRÁNEO.

IV. EN CASO DE INSTALACIONES EN AVENIDAS, BULEVARES, CARRETERAS, VÍAS SECUNDARIAS, CALLES EN GENERAL, ASÍ COMO EN FRACCIONAMIENTOS Y ÁREAS MUNICIPALES ACCESO LIBRE O PÚBLICAS SE DEBERÁ CONSIDERAR CABLEADO DE ALUMINIO SUBTERRÁNEO.

H)- TIERRA FÍSICA.

I. SE COLOCARA UNA RED DE TIERRAS FÍSICAS EFICIENTES DE ACUERDO A LA NORMA.

I)- CONEXIONES.

I. SE USARAN CONECTORES BIMETÁLICOS EN EL CIRCUITO DE ALUMBRADO Y SE REQUIERE UTILIZAR CINTA VULCANIZADA, 3 CAPAS COMO MÍNIMO Y AL FINAL CINTA DE AISLAR 3M PARA EVITAR SULFATACIÓN.

J)- CUADRO DE CARGAS.

I. EL CUADRO DE CARGAS SERÁ POR CIRCUITO CON CÁLCULOS QUE LO SUSTENTEN Y CONSIDERAR QUE LA PERDIDA EN BALASTRA SERÁ POR LINEAMIENTO DEL 25%.

K)- PLANOS

I. DEBERÁN PRESENTAR 3 JUEGOS DE PLANO Y MEMORIA DE CÁLCULO DEL PROYECTO ELABORADO POR UN PROFESIONISTA CALIFICADO CON CEDULA PROFESIONAL EN LA MATERIA.

II. LOS PLANOS DEBERÁN TRAER ESPECIFICADO LA SIMBOLOGÍA, INTER POSTALES DE CADA LUMINARIA, UBICACIÓN FRENTE A QUE PARTE DEL DOMICILIO ES INSTALADO EL ARBOTANTE (JUSTIFICAR QUE DONDE SE INSTALARÁ, NO AFECTE COCHERAS O PUERTAS DE SERVICIO), ASÍ COMO TIPO DE CABLE INSTALADO EN LOS DIFERENTES TRAMOS INTER POSTALES, EL DATO DEL ANCHO DE CALLE Y LA BANQUETA. ASÍ COMO ILUMINACIÓN EN ACCESOS DEL FRACCIONAMIENTO Y PERÍMETRO EXTERNO SI SE REQUIERE.

III. ADEMÁS DEBERÁN TRAER LOS DATOS TÉCNICOS DE LAS LUMINARIAS ASÍ COMO LAS CURVAS DE ILUMINACIÓN DE LAS MISMAS.

IV. SI EN EL DESARROLLO SE TUVIERA QUE HACER UNA MODIFICACIÓN DONDE SE VEA AFECTADO EL ALUMBRADO PÚBLICO YA EXISTENTE, SE TIENE QUE TRAER LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN QUE CORRESPONDE PARA QUE NO SE VEA AFECTADA LA ILUMINACIÓN ANTES DE HACER CUALQUIER MOVIMIENTO.

ESTA LISTA SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN QUE EL FRACCIONADOR ANEXE Y QUEDA SUJETA A CAMBIOS.

AL MOMENTO DE RECIBIR EL ALUMBRADO DEL FRACCIONAMIENTO EL DESARROLLADOR DEBERÁ PRESENTAR EL ENCENDIDO TOTAL DEL MISMO EN UNA INSPECCIÓN NOCTURNA ASEGURÁNDOSE QUE ESTE CUBIERTO LA ILUMINACIÓN EN PLAZAS, ÁREAS MUNICIPALES, ÁREAS DE DERECHO DE PASO, CALLES Y AVENIDAS.

EN TODO MOMENTO ESTOS LINEAMIENTOS SE REGISTRARÁN BAJO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-ENER-2013 O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

SI HUBIESE UNA CONTROVERSIA POR LOS VALORES EN CUANTO ILUMINACIÓN REQUERIDA, EL FRACCIONADOR CONTRATARA UNA UNIDAD VERIFICADORA CON COSTO AL FRACCIONADOR Y CON SU DICTAMEN SE DETERMINARA SI LA ILUMINACIÓN ES LA REQUERIDA SEGÚN LA NOM-013-ENER-2013 O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE

REQUERIMIENTO, DEBERÁ CORREGIR DE INMEDIATO EL ALUMBRADO DEFECTUOSO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERÁ DARSELE DIFUSIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL SITIO OFICIAL DE INTERNET DE ESTE MUNICIPIO.

SEGUNDO.- LOS PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE REFORMA, SERÁN RESUELTOS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. SINDICO 2º LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTE; REG. PEDRO GÓNGORA VALADEZ, SECRETARIO; REG. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO, VOCAL. RUBRICAS.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTA NO. 6

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN A CELEBRARSE EN EL PRESENTE ACTO.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA No. 5 DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2015 (ARAE-025/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL, Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN. (ARAE-026/2015).

A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBE EN SU TOTALIDAD EL DICTAMEN DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESENTES.-

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79, 82 FRACCIÓN II, 84 FRACCIÓN I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A ESTE PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII., DEL ARTICULO 4; DE LAS FRACCIONES II., III., IV., V., VI., VII., VIII., DEL ARTICULO 7; DE LA FRACCIÓN I. DEL ARTICULO 8; DEL PÁRRAFO PRIMERO, Y LAS FRACCIONES III., IV., V., VII. Y X., DEL ARTICULO 12; DE LAS FRACCIONES V., VI., VII., VIII., DEL ARTICULO 14; DEL PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI., DEL ARTICULO 15; DEL PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 16; DEL PÁRRAFO DECIMO SÉPTIMO, DEL ARTICULO 35; DEL ARTICULO 42; DEL ARTICULO 73; DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 75; DEL ARTICULO 76; DEL ARTICULO 77; DEL ARTICULO 83; DEL PÁRRAFO DECIMO CUARTO, DEL ARTICULO 86. POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 BIS. Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 7; DE LAS FRACCIONES V., VI., VIII, IX., XI., Y XIII., DEL ARTICULO 14; Y DEL ARTICULO 10, ASÍ COMO DE SUS FRACCIONES; TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON EL QUE SE ENCUENTRA EN MENCIÓN, ES INDISPENSABLE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE APROBÓ DE MANERA

UNÁNIME EL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DISTINTOS ARTÍCULOS, FRACCIONES E INCISOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, DONDE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 DE ESTE MUNICIPIO, MISMA QUE CUENTA CON UN PAPEL FUNDAMENTAL EN EL PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO TRATADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

EL FOMENTO DE PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL DEBE LLEVARSE A CABO DESDE DISTINTOS ÁNGULOS, ENTRE ELLOS LA ORDENACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, AHÍ RADICA UNA DE LAS RAZONES PRINCIPALES DE REFORMAS AL REGLAMENTO MENCIONADO.

A LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA NOS FUE REMITIDO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD, PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII., DEL ARTICULO 4 DE LAS FRACCIONES II., III., IV., V., VI., VII., VIII., DEL ARTICULO 7; DE LA FRACCIÓN I. DEL ARTICULO 8; DEL PÁRRAFO PRIMERO, Y LAS FRACCIONES III., IV., V., VII. Y X., DEL ARTICULO 12; DE LAS FRACCIONES V., VI., VII., VIII., DEL ARTICULO 14; DEL PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI., DEL ARTICULO 15; DEL PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 16; DEL PÁRRAFO DECIMO SÉPTIMO, DEL ARTICULO 35; DEL ARTICULO 42; DEL ARTICULO 73; DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 75; DEL ARTICULO 76; DEL ARTICULO 77; DEL ARTICULO 83; DEL PÁRRAFO DECIMO CUARTO, DEL ARTICULO 86. POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 BIS. Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 7; DE LAS FRACCIONES V., VI., VIII, IX., XI., Y XIII., DEL ARTICULO 14; Y DEL ARTICULO 10, ASÍ COMO DE SUS FRACCIONES; TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL

ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 130, DE LA CONSTITUCIÓN PROPIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO.- QUE EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA COMO UNA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, EL APROBAR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA PRESENTE LEY.

TERCERO.- QUE EL ARTÍCULO 226, DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE CON LA NORMATIVIDAD QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, SE PODRÁN MODIFICAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY Y CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS MISMOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS

ARTÍCULOS 78, 79, 82 FRACCIÓN II, 84 FRACCIÓN I, 96, 97, 101, 102, 108, Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII., DEL ARTICULO 4; DE LAS FRACCIONES II., III., IV., V., VI., VII., VIII., DEL ARTICULO 7; DE LA FRACCIÓN I. DEL ARTICULO 8; DEL PÁRRAFO PRIMERO, Y LAS FRACCIONES III., IV., V., VII. Y X., DEL ARTICULO 12; DE LAS FRACCIONES V., VI., VII., VIII., DEL ARTICULO 14; DEL PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI., DEL ARTICULO 15; DEL PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II., DEL ARTICULO 16; DEL PÁRRAFO DECIMO SÉPTIMO, DEL ARTICULO 35; DEL ARTICULO 42; DEL ARTICULO 73; DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 75; DEL ARTICULO 76; DEL ARTICULO 77; DEL ARTICULO 83; DEL PÁRRAFO DECIMO CUARTO, DEL ARTICULO 86. POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 BIS. Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 7; DE LAS FRACCIONES V., VI., VIII, IX., XI., Y XIII., DEL ARTÍCULO 14; Y DEL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO DE SUS FRACCIONES; TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO 4.-...

I A XXII...

XXIII. INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE COMPETEN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

XXV A XXXVII...

ARTÍCULO 7.- LAS FACULTADES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, LE CORRESPONDEN AL:

I. REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.

II. PRESIDENTE MUNICIPAL.

III. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

IV. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL.

V. DIRECCIÓN DE COMERCIO.

VI. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

VII. INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

VIII. LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIENES SE DELEGUEN FACULTADES EXPRESAS PARA LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 8.- SON AUXILIARES DE LAS ANTERIORES AUTORIDADES EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

I. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD.

ARTICULO 9.-...

ARTICULO 10.- DEROGADO.

ARTICULO 11.-...

ARTÍCULO 12.- A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE CORRESPONDE LO SIGUIENTE:

I...

II...

III. NOMBRAR Y REMOVER A SU CRITERIO LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL.

IV. COORDINAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDOS EN LA LEY, EN SU REGLAMENTO Y EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

V. DECRETAR, Y APLICAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA LA CLAUSURA TEMPORAL, PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS CASOS QUE SEÑALE EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

VI...

VII. ENVIAR AL AYUNTAMIENTO EL ACUERDO Y CONSTANCIAS NECESARIAS ADMINISTRATIVO DE CLAUSURA DEFINITIVA, A EFECTO DE SOLICITAR A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA O PERMISO ESPECIAL.

VIII...

IX...

X. NOTIFICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA LO RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIAS DE LICENCIAS O PERMISOS ESPECIALES, ASÍ COMO LOS CAMBIOS DE TITULAR, GIRO O DOMICILIO, REVOCACIONES O CUALQUIER OTRO CAMBIO QUE AUTORICE O DICTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

XI...

ARTICULO 14...

I...

II...

III...

IV...

V. REMITIR A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LAS OBSERVACIONES SOBRE LOS EXPEDIENTES QUE DEBERÁN SER PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN CON EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE LICENCIAS, PERMISOS Y PERMISOS

ESPECIALES, CAMBIOS DE TITULAR, DOMICILIO Y GIRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

VI. REMITIR CADA 8 DÍAS NATURALES AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LOS EXPEDIENTES RECIBIDOS, DEBIDAMENTE INTEGRADOS CON EL NÚMERO DE FOLIO.

VII. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

DICHO REGISTRO CONTENDRÁ POR LO MENOS, EL NÚMERO DE FOLIO DE ANUENCIA, EL GIRO, NOMBRE DEL TITULAR, DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO O EVENTO, Y LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

VIII. LLEVAR UN REGISTRO DE COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PERMANECEN CERRADOS Y DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EXCEPTUADOS DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 14 Bis. A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE CORRESPONDE:

I. REALIZAR LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO ESTABLECIMIENTO EN DONDE SE EXPENDAN O CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

II. DESIGNAR A LOS INSPECTORES PARA EFECTUAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.

III. APLICAR DE CONFORMIDAD LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IV. REALIZAR LA CLAUSURA TEMPORAL, PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO REALIZAR LA IMPOSICIÓN O REIMPOSICIÓN DE LOS SELLOS O SÍMBOLOS DE CLAUSURA, ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS MISMOS

CUANDO ASÍ PROCEDA, CON LA COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

ARTICULO 15.- A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA LES CORRESPONDE LO SIGUIENTE:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. RENDIR REPORTE DIARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESCRITO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

VII...

VIII...

IX...

ARTÍCULO 16.- SON FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES:

I...

II. INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

III...

IV...

V...

VI...

VIII...

IX...

ARTICULO 35...

I...

A...

B...

C...

D...

E...

F...

II...

III...

IV...

V...

SI EL EXPEDIENTE REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, LA DIRECCIÓN DE COMERCIO LO TURNARÁ PARA EL CONOCIMIENTO DEL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, QUIEN DEBERÁ PRESENTARLO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 15-QUINCE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN PARA QUE ESTE EMITA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LA APROBACIÓN O NEGATIVA EN SU CASO.

ARTICULO 42.- RECIBIDA LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EMITIRÁ SU OPINIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ANUENCIA MUNICIPAL, REMITIENDO EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE ESA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR PROPONGA AL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN, ASÍ MISMO RESOLVERÁ SI SE OTORGA O SE NIEGA, EN UN LAPSO QUE NO EXCEDA DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PREVIO PAGO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 73.-LA CLAUSURA TEMPORAL IMPUESTA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO PRODUCE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE TENGAN POR OBJETO EL SUMINISTRO, ENAJENACIÓN,

ENTREGA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTABLECIMIENTO.

PROCEDE LA CLAUSURA TEMPORAL DE CINCO, A QUINCE DÍAS EN LOS CASOS EN QUE LOS DUEÑOS U OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O PERMISOS ESPECIALES O SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, INCURRAN EN TRES O MÁS OCASIONES, EN UN PERÍODO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA VIOLACIÓN, EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SANCIONADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 74.-...

ARTICULO 75.-...

I...

II...

III. LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO ANALIZARÁ LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR Y RECIBIRÁ LAS PRUEBAS QUE PRESENTEN TANTO EL INTERESADO COMO LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA, Y EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN, DETERMINARÁ LO CONDUENTE. LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN SE CELEBRARÁ CON O SIN LA PRESENCIA DEL INTERESADO. SE ADMITIRÁN TODA CLASE DE PRUEBAS, EXCEPTO LA CONFESIONAL POR ABSOLUCIÓN DE POSICIONES A CARGO DE AUTORIDADES, LA CUAL SOLO SE PODRÁ DESARROLLAR VÍA DE INFORME DE LA AUTORIDAD.

IV...

ARTICULO 76.- ES FACULTAD DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL LLEVAR A CABO LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARTICULARES AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTICULO 77.-EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PODRÁ ORDENAR REALIZAR

VISITAS DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DE LOS INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO QUE SE DÉ AL PRESENTE ORDENAMIENTO, ASÍ COMO NOTIFICAR LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES DECRETADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LEVANTAR LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS RESPECTIVAS, LO CUAL SE HARÁ POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES O DEL FUNCIONARIO A QUIEN PARA TAL EFECTO SE COMISIONE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 14 Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 83.- TODA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EJECUCIÓN DE LA ORDEN ESCRITA EMITIDA POR EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

II. NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE SE LE ASIGNE.

III. DOMICILIO O UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESAHOGARÁ LA VISITA DE INSPECCIÓN.

IV. OBJETO Y ALCANCE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.

V. CITA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA FUNDAMENTEN.

VI. NOMBRE DEL INSPECTOR, ASÍ COMO SU NÚMERO DE CREDENCIAL OFICIAL.

VII. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN EXPIDE LA ORDEN.

VIII. AUTORIDAD A LA QUE SE DEBE DIRIGIR EL VISITADO A FIN DE PRESENTAR EL ESCRITO DE ACLARACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

IX. EL APERCIBIMIENTO DE QUE IMPEDIR LA VISITA DE INSPECCIÓN CONSTITUYE UNA

INFRACCIÓN AL PRESENTE ORDENAMIENTO Y A LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE.

ARTICULO 86.-...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PODRÁN REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, CON EL FIN DE CERCIORARSE DE QUE EL VISITADO HA SUBSANADO LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE HUBIESEN DETECTADO, DEBIENDO OBSERVARSE EN TODO MOMENTO LAS FORMALIDADES DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. SÍNDICO SEGUNDO LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTE; REG. PEDRO GÓNGORA VALADEZ, SECRETARIO; REG. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL DICTAMEN DEL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE

DE 2015 DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN. (ARAE-027/2015).

A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBE EN SU TOTALIDAD EL DICTAMEN DEL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79, 82 FRACCIÓN III, 101, 108 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A ESTE PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO EL "INFORME CONTABLE Y FINANCIERO MENSUAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN BAJO LOS SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, A FIN DE PRESENTAR Y EXPLICARNOS EL INFORME FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

EN EL CITADO INFORME, LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO ENCONTRÓ LOS SIGUIENTES DATOS RELEVANTES:

DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º- PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL 2015 - DOS MIL QUINCE, AL 30 - TREINTA DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, FUERON REPORTADOS UN TOTAL DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$ 55'540,577.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES, CONTRIBUCIONES DE VECINOS Y FINANCIAMIENTO.

EN ESE MISMO PERÍODO, SE REPORTÓ UN TOTAL DE EGRESOS POR CONCEPTO DE GASTO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERVICIOS COMUNITARIOS, DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ADMINISTRACIÓN HACENDARÍA, OBLIGACIONES FINANCIERAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y APORTACIONES FEDERALES, POR EL MONTO DE \$ 53'762,584.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)

EN ESE ORDEN DE IDEAS, DENTRO DEL PERÍODO QUE SE INFORMA, EXISTIÓ UN REMANENTE POSITIVO DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD DE \$ 1'777,993.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). LO ANTERIOR SE RESUME CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TOTAL DE INGRESOS EN EL PERÍODO

\$ 55'540,577.00

TOTAL DE EGRESOS EN EL PERÍODO

\$ 53'762,584.00

REMANENTE \$ 1'777,993.00

UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACIÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, NOS AVOCAMOS AL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II INCISO I) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES. EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CONOCER LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS RENDIDOS MENSUALMENTE POR EL TESORERO MUNICIPAL;

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES XIX DE LA REFERIDA LEY ESTABLECE, COMO OBLIGACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL, PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME CONTABLE Y FINANCIERO AL AYUNTAMIENTO.

TERCERO.- QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN SOSTUVIERON UNA REUNIÓN CON EL TESORERO MUNICIPAL, EN LA CUAL NOS PRESENTÓ Y EXPLICÓ LOS DOCUMENTOS QUE CONTEMPLAN LA DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE INTEGRAN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO, SE ADJUNTA AL PRESENTE DICTAMEN.

POR LO ANTERIOR, SE TIENE A BIEN RECOMENDAR A ESTE PLENO, PREVIO ANÁLISIS, LA APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE APRUEBE EL INFORME FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, CORRESPONDIENTE, AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015; EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO ADJUNTO AL PRESENTE, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE DICTAMEN.



SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, A REALIZAR TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS, ENTRE LOS CONCEPTOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EN CASO DE QUE SE HUBIERAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS Y METAS DE CADA UNO DE ELLOS.

TERCERO.- QUE SE DÉ LA DEBIDA DIFUSIÓN AL INFORME FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. SINDICO PRIMERA ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS, PRESIDENTE; SINDICO SEGUNDA LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO; REG. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA, VOCAL. RUBRICAS.

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS

MES DE NOVIEMBRE 2015

| INGRESOS | NOVIEMBRE | % | ACUMULADO | % |
|--|-------------------|-------------|----------------------|-------------|
| IMPUESTOS | 7,972,773 | 14.35% | 174,760,857 | 16.89% |
| DERECHOS | 838,543 | 1.51% | 41,447,652 | 4.01% |
| PRODUCTOS | 246,855 | 0.44% | 2,804,873 | 0.27% |
| APROVECHAMIENTOS | 530,074 | 0.95% | 27,636,207 | 2.67% |
| PARTICIPACIONES | 25,798,918 | 46.45% | 344,974,921 | 33.33% |
| APORTACIONES FEDERALES | 20,150,328 | 36.28% | 439,933,998 | 42.51% |
| CONTRIBUCIÓN DE VECINOS | 3,086 | 0.01% | 3,317,192 | 0.32% |
| FINANCIAMIENTO | 0 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| TOTAL DE INGRESOS | 55,540,577 | 100% | 1,034,875,701 | 100% |
| | | | | |
| EGRESOS | NOVIEMBRE | % | ACUMULADO | % |
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 11,199,225 | 20.83% | 152,180,124 | 15.83% |
| SERVICIOS COMUNITARIOS | 13,982,086 | 26.01% | 263,114,010 | 27.36% |
| DESARROLLO SOCIAL | 3,553,794 | 6.61% | 87,475,310 | 9.10% |
| SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO | 1,422,576 | 2.65% | 33,133,964 | 3.45% |
| ADMINISTRACIÓN HACENDARIA | 4,882,959 | 9.08% | 74,665,532 | 7.76% |
| OBLIGACIONES FINANCIERAS | 992 | 0.00% | 3,766,679 | 0.39% |
| OBRA PUBLICA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA | 3,732,466 | 6.94% | 165,183,606 | 17.18% |
| APORTACIONES FEDERALES | 14,988,486 | 27.88% | 182,114,931 | 18.94% |
| TOTAL DE EGRESOS | 53,762,584 | 100% | 961,634,156 | 100% |
| | | | | |
| REMANENTE | 1,777,993 | | 73,241,545 | |

RESUMEN ACUMULADO

| | |
|---|--------------------|
| SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2015 | 121,806,659 |
| MAS INGRESOS | 1,034,875,701 |
| MENOS EGRESOS | -961,634,156 |
| SALDO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015 | 195,048,204 |

INTEGRACIÓN DEL SALDO

| | |
|---|--------------------|
| FONDO FIJO | 107,689 |
| BANCOS | 110,527,360 |
| CUENTAS POR COBRAR | 166,675,079 |
| CUENTAS POR PAGAR | -82,261,924 |
| SALDO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015 | 195,048,204 |

DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD

AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015

| <u>ACTIVO</u> | | <u>PASIVO</u> | |
|-------------------------------|----------------|-----------------------------|---------------|
| FONDO FIJO | \$ 107,689 | CUENTAS POR PAGAR | |
| BANCOS | \$ 110,527,360 | OBLIGACIONES BANCARIAS | \$ 29,163,750 |
| DEPOSITOS EN GARANTIA | \$ 22,201,543 | NOMINA | \$ 6,810 |
| ANTICIPO GASTOS POR COMPROBAR | \$ 462,916 | ACREEDORES DIVERSOS | \$ 9,442,527 |
| DOCUMENTOS POR COBRAR | \$ 15,358,507 | PROGRAMA REGIONAL DE EMPLEO | \$ 22,486 |
| DONATIVOS EN ESPECIE | \$ 0 | IMPUESTOS POR PAGAR | \$ 24,423,696 |
| DEUDORES DIVERSOS | \$ 56,963 | ANTICIPO PARTICIPACIONES | \$ 18,991,208 |
| RECURSOS DEL ESTADO | | SPEI | \$ |

| | | | | |
|--------------------------|----|-----------------------|------------------------------------|-----------------------|
| | \$ | - | | 211,447 |
| FIDEICOMISO | \$ | 18,156,515 | | |
| CUENTA PUENTE | \$ | 110,552,561 | TOTAL PASIVO | 82,261,924 |
| | | | 277,310,128 | |
| <u>PATRIMONIO</u> | | | | |
| | | | PATRIMONIO MUNICIPAL | \$ 121,806,659 |
| | | | REMANENTE DEL EJERCICIO | \$ 73,241,545 |
| | | | TOTAL PATRIMONIO | 195,048,204 |
| TOTAL ACTIVO | | \$ 277,310,128 | TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO | \$ 277,310,128 |

DETALLE DE INGRESOS REALES

MES DE NOVIEMBRE 2015

| CONCEPTO | NOVIEMBRE | ACUMULADO |
|--|------------------|--------------------|
| <u>IMPUESTOS</u> | | |
| Predial | 2,658,459 | 94,267,259 |
| Adquisición de Inmuebles | 5,246,940 | 77,175,044 |
| Sobre Diversiones y Esp. Pub. | 5,400 | 1,435,770 |
| Juegos Permitidos | 1,683 | 23,536 |
| Recargos y Accesorios | 60,290 | 1,859,248 |
| | 7,972,773 | 174,760,857 |
| <u>DERECHOS</u> | | |
| Por Serv. Públicos | - | 800 |
| Construcciones y Urbanizaciones | 124,233 | 27,599,622 |
| Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros | 51,293 | 1,198,276 |
| Inscripciones y Refrendo | 348,084 | 9,161,017 |
| Revisión, Inspección y Servicios | 189,181 | 2,262,141 |

| | | |
|-----------------------------|----------------|-------------------|
| Expedición de Licencias | 49,284 | 874,811 |
| Limpieza de Lotes Baldíos | 12,264 | 221,806 |
| Ocupación de la Vía Pública | 64,203 | 129,178 |
| | 838,543 | 41,447,652 |

PRODUCTOS

| | | |
|---|----------------|------------------|
| Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles | 10,825 | 17,025 |
| Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles | 94,196 | 843,549 |
| Diversos | 141,835 | 1,944,300 |
| | 246,855 | 2,804,873 |

APROVECHAMIENTOS

| | | |
|-----------|----------------|-------------------|
| Multas | 500,945 | 19,106,026 |
| Donativos | 29,128 | 820,445 |
| Diversos | - | 7,709,736 |
| | 530,074 | 27,636,207 |

PARTICIPACIONES

| | | |
|--|-------------------|--------------------|
| Fondo General de Participaciones | 18,697,113 | 246,170,262 |
| Fondo de Fomento Municipal | 2,553,446 | 29,661,889 |
| Tenencia | 954,820 | 29,245,663 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 785,412 | 9,267,882 |
| Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 733,802 | 7,460,890 |
| Fondo de Fiscalización | 852,396 | 10,437,370 |
| Part/ Recaudación Gasolina y Diesel | 1,221,929 | 12,730,965 |
| | 25,798,918 | 344,974,921 |

APORTACIONES FEDERALES

| | | |
|-----------------------------------|------------|-------------|
| Fdo. De Fortalecimiento Municipal | 15,764,342 | 173,407,762 |
| Fdo. De Infraestructura Municipal | - | 37,191,057 |
| Subsemun | - | 6,027,797 |
| Fdo. Descentralizado | 1,685,986 | 145,228,581 |

| | | |
|--------------------|-------------------|--------------------|
| Otras Aportaciones | 2,700,000 | 78,078,800 |
| | 20,150,328 | 439,933,998 |

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS

| | | |
|---------------------------------------|--------------|------------------|
| Recaudación | 3,086 | 3,317,192 |
| Aportaciones de Convenios con Vecinos | | - |
| | 3,086 | 3,317,192 |

FINANCIAMIENTO

| | | |
|----------------|---|---|
| Financiamiento | - | - |
| | - | - |

TOTAL

| | |
|-------------------|----------------------|
| 55,540,577 | 1,034,875,701 |
|-------------------|----------------------|

DETALLE DE EGRESOS REALES

MES DE NOVIEMBRE 2015

| CONCEPTO | NOVIEMBRE | ACUMULADO |
|--------------------------------------|-------------------|--------------------|
| <u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u> | | |
| Administración de la función pública | 11,199,225 | 152,180,124 |
| | 11,199,225 | 152,180,124 |

SERVICIOS COMUNITARIOS

| | | |
|------------------------|-----------|-------------|
| Servicios Comunitarios | 3,827,118 | 123,924,456 |
| Servicios Generales | 377,528 | 4,743,818 |
| Alumbrado Público | 7,273,999 | 69,747,357 |

| | | |
|------------------------|-------------------|--------------------|
| Limpia Municipal | 1,550,623 | 54,092,221 |
| Parques y Jardines | 639,130 | 7,016,201 |
| Mtto. De Vías Publicas | 313,688 | 3,589,957 |
| | 13,982,086 | 263,114,010 |

DESARROLLO SOCIAL

| | | |
|--------------------------|------------------|-------------------|
| Educación y Deportes | 1,518,914 | 20,628,340 |
| Asistencia Social | 1,600,577 | 56,012,796 |
| Otros Servicios Sociales | 434,303 | 10,834,175 |
| | 3,553,794 | 87,475,310 |

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

| | | |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Policía y tránsito | 1,286,410 | 32,853,097 |
| Buen Gobierno | 136,166 | 280,867 |
| 4813 | 1,422,576 | 33,133,964 |

ADMINISTRACIÓN HACENDARIA

| | | |
|---------------------------|------------------|-------------------|
| Administración Hacendaria | 4,882,959 | 74,665,532 |
| | 4,882,959 | 74,665,532 |

OBLIGACIONES FINANCIERAS

| | | |
|-----------------------|------------|------------------|
| Intereses | | 1,348,782 |
| Accesorios Financiero | 992 | 1,330,382 |
| Deuda Pública | | 1,087,515 |
| | 992 | 3,766,679 |

OBRA PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

| | | |
|------------------------------|-----------|------------|
| Desarrollo Urbano y Ecología | 1,053,877 | 16,616,818 |
| Obras Públicas | - | 38,068,492 |

| | | |
|----------------------|------------------|--------------------|
| Programas Especiales | 2,678,589 | 110,498,296 |
| | 3,732,466 | 165,183,606 |

APORTACIONES FEDERALES

| | | |
|------------------------------------|-------------------|--------------------|
| Fondo de Infraestructura Social | 2,395,538 | 12,006,085 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | 12,592,949 | 169,088,159 |
| SUBSEMUN | - | 1,020,687 |
| | 14,988,486 | 182,114,931 |
| <u>TOTAL</u> | 53,762,584 | 961,634,156 |

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL DICTAMEN PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA BÚSQUEDA DEL MECANISMO MAS VIABLE, TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE PARA DOTAR DE LUMINARIAS AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. (ARAE-028/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA BÚSQUEDA DEL MECANISMO MAS VIABLE, TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE PARA DOTAR DE LUMINARIAS AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. (ARAE-029/2015).

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EN SU TOTALIDAD EL DICTAMEN PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA BÚSQUEDA DEL MECANISMO MÁS VIABLE, TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE PARA DOTAR DE LUMINARIAS AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESENTES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN CON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LA CUAL NOS FUE REMITIDO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR A LA C. ALCALDESA MEDIANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES

PARA BUSCAR EL MECANISMO MÁS VIABLE TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE PARA RESTITUIR Y DOTAR DE LUMINARIAS Y/O SUS ACCESORIOS AL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79, 82 FRACCIÓN XI, 85, 101, FRACCIONES I, V Y VI, 106, 108, Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 40, FRACCIONES II Y VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A ESTE PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN CON LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO, MISMO QUE FUE ELABORADO BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES ESENCIAL EN LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, ES POR ELLO QUE SE CONSIDERA PRUDENTE LLEVAR A CABO UN MECANISMO TÉCNICO JURÍDICO Y FINANCIERO EN EL TEMA PARA EFICIENTIZAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO ANTES MENCIONADO, CABE AGREGAR QUE EL CONSTANTE MEJORAMIENTO EN LA REGLAMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ES PRIORIDAD DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN EL MUNICIPIO ACTUALMENTE SE CUENTA CON 30,058 LUMINARIAS LAS CUALES SON DE LAS SIGUIENTES TECNOLOGÍAS:

| | |
|------------------|--------|
| Vapor de Sodio | 27,658 |
| Aditivo Metálico | 2,300 |
| Led | 100 |
| Total | 30,058 |

APROXIMADAMENTE 5,000 DE ESTAS LUMINARIAS YA NO FUNCIONAN, DEBIDO A QUE SE AGOTÓ EL TIEMPO DE VIDA DE LA LUMINARIA, POR LO ANTERIOR ES DE SUMA IMPORTANCIA DECIDIR A CORTO PLAZO QUE PROYECTO ES EL MÁS CONVENIENTE, YA QUE CONFORME PASA TIEMPO LA VIDA ÚTIL DEL RESTO DE LAS LUMINARIAS SE AGOTA, PODEMOS LLEGAR A TENER EN UN CORTO LAPSO HASTA 10,000 LUMINARIAS APAGADAS.

COMO PODEMOS OBSERVAR EN LA TABLA ANTERIOR EL 90% DE LAS LUMINARIAS DEL MUNICIPIO SON DE TECNOLOGÍA OBSOLETA Y DE GRAN GASTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CABE MENCIONAR QUE LA DEFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PUEDE OCASIONAR ACCIDENTES Y SITUACIONES DE RIESGO E INSEGURIDAD PARA LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO. LAS COLONIAS CON MÁS INCIDENTES DE LUMINARIAS APAGADAS SON: ALIANZA REAL; MONTERREAL; PEDREGAL; EULALIO VILLAREAL; 18 DE OCTUBRE; FLORES MAGON; HACIENDAS DE ESCOBEDO; EMILIANO ZAPATA; BALCONES DE ANÁHUAC; VILLAS DE SAN FRANCISCO; PRADERAS DE SAN FRANCISCO; LOMAS DE SAN GENARO; ESCOBEDO CENTRO; SAN GENARO; FOMERREY 36; INFONAVIT EX- HACIENDA; BALCONES DEL NORTE; FOMERREY 9; VILLAS DE SAN MIGUEL; LA UNIDAD; FERNANDO AMILPA; VALLE DE SAN FRANCISCO; PROVILLEÓN; LOS ALTOS; CELESTINO GASCA; NUEVA ESPERANZA; Y ARCO VIAL; ENTRE OTRAS.

EL COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL FUNCIONAMIENTO DEFICIENTE DE LAS LUMINARIAS ES APROXIMADAMENTE DE \$ 7, 000,000 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. POR LO QUE EL OBJETIVO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ES REDUCIR EL GASTO POR ESTE CONCEPTO EN APROXIMADAMENTE UN 30% Y MANTENER EL 100% DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ENCENDIDO, ELEVANDO LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD Y MEJORANDO SUBSTANCIALMENTE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PARA LOS ESCOBEDENSES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 130, DE LA CONSTITUCIÓN PROPIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO.- QUE EN EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO PUEDE GESTIONAR, ORGANIZAR Y RESOLVER MEDIANTE SUS REPRESENTANTES ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE TODOS LOS ASUNTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ASÍ COMO LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS.

TERCERO.- QUE EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECE LA FACULTAD DEL TESORERO MUNICIPAL PARA ACORDAR DIRECTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CUARTO.- QUE EN EL ARTÍCULO 23, INCISO C), FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS, VIGILAR E INTERVENIR EN LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BIENES QUE LLEVE A CABO EL MUNICIPIO PROCURANDO QUE DICHAS OPERACIONES SE LLEVEN A CABO BAJO LAS NORMAS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, SE TIENE HA BIEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y/O SUS ACCESORIOS DE LA MANERA MÁS FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO Y LOS ESCOBEDENSES.

SEGUNDO.-SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÁS VIABLE TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE PARA RESTITUIR Y DOTAR DE LUMINARIAS Y/O SUS ACCESORIOS AL MUNICIPIO.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. SÍNDICO PRIMERA, ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS, PRESIDENTE; SÍNDICO SEGUNDA, LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO; REG. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA, VOCAL. REG. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE; SÍNDICO PRIMERA, ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS, SECRETARIO; REG. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA QUE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADA CLARA LUZ FLORES CARRALES LLEVE A CABO LAS ACCIONES CONDUCTENTES PARA GESTIONAR RECURSOS ANTE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN. (ARAE-030/2015).

REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- SE SOMETE AL PLENO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DICTAMEN PARA REFORMAR POR MODIFICACION Y DEROGACION EL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA SEÑALA QUE EN VIRTUD DE HABER CIRCULADO CON ANTERIORIDAD LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE ESTE MUNICIPIO, Y DE QUE ESTA MISMA SE ADJUNTARÁ INTEGRA A LA PRESENTE ACTA, SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LECTURA DEL DOCUMENTO, A LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

ÚNICO.- POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN. (ARAE-019/2015).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA PREGUNTA A LOS PRESENTES SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO AL DOCUMENTO EN MENCIÓN, AL NO HABERLOS SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL

CABILDO, QUE DE ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL DICTAMEN DONDE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN EL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EL PLENO EMITE EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 1; DEL ARTÍCULO 2; DEL ARTÍCULO 4; DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 5; DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 9; DEL ARTÍCULO 10; DEL ARTÍCULO 15; DE LAS FRACCIONES II, IV Y VI, DEL ARTÍCULO 18; Y DEL ARTICULO 21. Y POR DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5, TODOS DEL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. (ARAE-020/2015).

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESENTES.-

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79, 82 FRACCIÓN II, 84 FRACCIÓN I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A ESTE PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO EL “PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1; DEL ARTÍCULO 2; DEL ARTÍCULO 4; DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 5; DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 9; DEL ARTÍCULO 10; DEL ARTÍCULO 15; DE LAS FRACCIONES II, IV Y VI, DEL ARTÍCULO 18; Y DEL ARTICULO 21. Y POR DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5, TODOS DEL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON EL QUE SE ENCUENTRA EN MENCIÓN, ES INDISPENSABLE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

EL CONTEXTO GENERAL EN EL QUE SE DESARROLLA NUESTRA CD. NOS EXIGE UN AVANCE CONSTANTE EN NUESTRA NORMATIVIDAD, PUNTO IMPORTANTE PARA LLEVAR A CABO ESTA INICIATIVA Y LOGRAR DE ESTA MANERA LA ADECUACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

UNO DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS EN ESTA REFORMA POR MODIFICACIÓN ES EN REFERENCIA A LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL Y JUECES AUXILIARES, MISMA QUE EN NOMBRE DE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ASÍ MISMO, DENTRO DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE PROPONE EL CAMBIO DE TÉRMINOS PARA REFERIRSE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, COMO UNA OPCIÓN PARA EVITAR CONFUSIÓN EN ESTE TEMA ENTRE LA CIUDADANÍA.

POR OTRO LADO, EL PAPEL DEL JUEZ AUXILIAR CON LAS ADECUACIONES MENCIONADAS SERÁ AUN DE MÁS IMPORTANCIA, SIEMPRE EN CUIDADO Y VIGILIA DEL ORDEN Y TRANQUILIDAD EN SU ZONA, ASÍ COMO OTRAS ATRIBUCIONES QUE SON DIRIGIDAS HACIA CADA UNO DE LOS JUECES AUXILIARES DE GENERAL ESCOBEDO.

A LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA NOS FUE REMITIDO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD, PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1; DEL ARTÍCULO 2; DEL ARTÍCULO 4; DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 5; DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 9; DEL ARTÍCULO 10; DEL

ARTÍCULO 15; DE LAS FRACCIONES II, IV Y VI, DEL ARTÍCULO 18 Y DEL ARTÍCULO 21. Y POR DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5, TODOS DEL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 130, DE LA CONSTITUCIÓN PROPIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO.- QUE EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA COMO UNA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, EL APROBAR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA PRESENTE LEY.

TERCERO.- QUE EL ARTÍCULO 226, DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE CON LA NORMATIVIDAD QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, SE PODRÁN MODIFICAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CUMPLIENDO

CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY Y CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS MISMOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79, 82 FRACCIÓN II, 84 FRACCIÓN I, 96, 97, 101, 102, 108, Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1; DEL ARTÍCULO 2; DEL ARTÍCULO 4; DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 5; DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 9; DEL ARTÍCULO 10; DEL ARTÍCULO 15; DE LAS FRACCIONES II, IV Y VI, DEL ARTÍCULO 18; Y DEL ARTÍCULO 21. Y POR DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5, TODOS DEL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA

ARTÍCULO 10. PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTARÁ REPRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL Y JUECES AUXILIARES DEBIENDO OBSERVARSE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE, REFERENTE A LAS CERTIFICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 20. EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE RECONOCE COMO COLABORADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL A LAS PERSONAS DESIGNADAS CON EL CARÁCTER DE JUECES AUXILIARES. PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

ARTÍCULO 40. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA QUE ACTUALMENTE EL TERRITORIO

DE LA CIUDAD, SEGÚN EL PLANO OFICIAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE HABITANTES, SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN SECCIONES ELECTORALES, QUE DEBIDO AL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS, A LA TOTALIDAD ACTUAL DE ESTAS DEBERÁN AGREGARSE LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DEL JUEZ AUXILIAR, ESTABLECIÉNDOSE SUBDIVISIONES DE LAS EXISTENTES O BIEN CREÁNDOSE OTRAS NUEVAS.

ARTÍCULO 50.- ...

I.- A IV.-...

...

LOS JUECES AUXILIARES QUE RESIDAN FUERA DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO, PODRÁN CONOCER EN CONFLICTOS DE PARTICULARES PROCURANDO LA CONCILIACIÓN DE LOS INTERESADOS. SI NO SE LOGRARA ÉSTA, SIN MÁS TRÁMITES QUE LOS QUE ACONSEJE EL BUEN SENTIDO RESOLVERÁN EN CONCIENCIA, EXHORTANDO A LAS PARTES A ACUDIR AL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL.

(SE DEROGA)

ARTÍCULO 90.-...

I.-...

II.- HABER CUMPLIDO 18 AÑOS DE EDAD Y CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR.

III.- A VII.-...

ARTÍCULO 10.- LOS JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DURARÁN EN SU CARGO EL PERÍODO DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE LOS DESIGNA, DEBIENDO CONSERVARSE EN SU PUESTO HASTA QUE SEAN SUBSTITUIDOS FORMALMENTE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL ENTRANTE, PUDIENDO SER RATIFICADOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.

ARTÍCULO 15.- A FALTA PERMANENTE DE UN JUEZ AUXILIAR PROPIETARIO, ENTRARÁ PROVISIONALMENTE EN FUNCIONES SU

SUPLENTE, EN TANTO SE LLEVA A CABO LA NUEVA DESIGNACIÓN CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 18.-...

I.-...

II.- EXTENDERÁN ACTAS O CONSTANCIAS QUE LES SEAN SOLICITADAS SOBRE HECHOS O SITUACIONES QUE HAYAN CONSTADO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, O SOBRE DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU ARCHIVO. ESTAS SE HARÁN POR TRIPLICADO Y ANTE DOS TESTIGOS, DEBERÁN RUBRICARSE Y SELLARSE CADA UNA DE SUS HOJAS. EN CASOS QUE TUVIERE DUDA, CONSULTARÁN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA QUE ÉSTA PROPORCIONE LA ASESORÍA NECESARIA Y SE DÉ AL CASO LA SOLUCIÓN AJUSTADA A DERECHO.

III.-...

IV.- LOS JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS ASISTIRÁN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE REUNIONES GENERALES DE TIPO SOCIAL, CON FINES DE DIVERSIÓN O BENEFICIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROPIOS INTERESADOS DEBERÁN OBTENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

V.-...

VI.- PORTARÁN CREDENCIALES EN LAS QUE CONSTE SU NOMBRAMIENTO DE JUEZ AUXILIAR CON LA FIRMA Y SELLO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL Y JUECES AUXILIARES; ASÍ MISMO PORTARÁN LOS DISTINTIVOS QUE CON MOTIVO DE SU CARGO LES HAYAN SIDO ENTREGADOS.

VII.-...

ARTICULO 21.-

LOS JUECES AUXILIARES TITULARES Y SUPLENTE, TENDRÁN COMO INMEDIATO SUPERIOR JERÁRQUICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL Y JUECES AUXILIARES, DEBIENDO ACATAR SUS ÓRDENES SO PENA, DE INCURRIR EN UNA

FALTA QUE SEA SUFICIENTE PARA SU REMOCIÓN INMEDIATA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERÁ DÁRSELE DIFUSIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL SITIO OFICIAL DE INTERNET DE ESTE MUNICIPIO.

SEGUNDO.- LOS PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE REFORMA, SERÁN RESUELTOS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015. SÍNDICO SEGUNDO LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTE; REG. PEDRO GÓNGORA VALADEZ, SECRETARIO; REG. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO, VOCAL. RUBRICAS.